

Recibido: 10/05/2015–Aceptado: 07/03/2016

Materialidad en auditoría desde la doctrina de los tres géneros de materialidad

Audit materiality from the doctrine of the three genera of materiality

María Eugenia Quintero Bazán*

Universidad de los Andes, Mérida–Venezuela

Forma de citar este artículo en APA:

Quintero Bazán, M.E. (julio – diciembre, 2016). Materialidad en auditoría desde la doctrina de los tres géneros de materialidad. *Revista Science Of Human Action*, 1(2), 260-279.

* María Eugenia Quintero Bazán. Licenciada en Administración. Licenciada en Contaduría Pública. Magíster en Ciencias Contables. El artículo es resultado del proyecto de Investigación Contable perteneciente al doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes, Mérida–Venezuela. Línea de investigación Contabilidad. Universidad de los Andes. Correo: maruqbazan@gmail.com

Resumen

La determinación de la materialidad representa una situación elemental en la auditoría financiera como eje transversal. Los criterios bajo los cuales se considere la materialidad deben ser cuantitativos y cualitativos particulares de cada entidad. La concepción de materia dependerá del contexto en el que se enmarque. De la doctrina de los tres géneros de materialidad se desprende como fundamento la idea de materia desde lo ontológico, presente en los tres géneros como la materialidad corpórea. Se concluye que la materialidad en auditoría tiene representación en la doctrina de los tres géneros como hecho real, experiencias vividas y elemento subjetivo.

Palabras clave:

Materialidad, auditoría, factores cuantitativos, factores cualitativos.

Abstract

The determination of materiality is a basic situation in the financial audit as transverse axis. The criteria under which the material is considered to be qualitative and quantitative particulars of each entity. The conception of matter depends on the context in which it is framed. Of the doctrine of the three kinds of materiality emerges as a basis the idea of matter from the ontological, present in all three genres like corporeal materiality. We conclude that audit materiality is represented in the doctrine of the three genera as actual fact, life experiences and subjective element.

Keywords:

Materiality, audit, quantitative factors, qualitative factors.

Introducción

Las consideraciones de la materialidad han estado presentes tanto en la información financiera como en su revisión. A lo largo de los años, la materialidad ha sido un concepto ampliamente difundido en la literatura contable y de revisión, por cuanto el mismo ha generado discusiones respecto a su importancia relativa en la información financiera y de revisión.

Este concepto, es importante porque el mismo repercute de manera significativa en las conclusiones relacionadas con el campo de la contabilidad y la auditoría. Los usuarios de la información financiera toman decisiones económicas que pueden ser afectadas por la consideración o no de este concepto al momento de preparar la información financiera de una entidad.

La importancia de la materialidad en la auditoría ha sido ampliamente argumentada por los órganos reguladores competentes, así como por investigadores alrededor del mundo. En la auditoría la materialidad representa un concepto presente en la realización del trabajo de revisión que realiza el auditor, es un eje transversal por cuanto en todas las fases de la auditoría debe ser analizada. La materialidad está presente como un concepto base para la declaración que el auditor hace respecto al examen de los estados financieros en que los mismos estén libres de declaración falsa material.

Por consiguiente, los órganos reguladores competentes han tratado de considerar que la materialidad no sea determinada solo desde un umbral cuantitativo, sino que se consideren otros factores como el cualitativo al momento de determinar el nivel de materialidad que va a aplicar el auditor en la realización de su trabajo.

La intención del presente escrito se orienta hacia la consideración de la materialidad en la auditoría resaltando aspectos teóricos relacionados, así como la consideración de factores determinantes para el auditor al fijar el nivel de materialidad en una auditoría. Se pretende relacionar lo que desde la doctrina de los tres géneros de la materialidad se debe considerar como material al momento de aplicar dicho concepto en la auditoría.

La realización de este artículo se orientó hacia una revisión de temas desarrollados por investigadores respecto al concepto de materialidad en la auditoría, haciendo algunas consideraciones preliminares de lo que la materialidad representa en la información financiera. El mismo es organizado en secciones que tratan en primer lugar acerca de cómo a través de la evolución de la auditoría se incorpora el término materialidad al

considerar un enfoque de la auditoría basado en riesgos; en segundo lugar se realiza una revisión del concepto de materialidad partiendo de las primeras definiciones dadas; en tercer lugar se contextualiza la materialidad en contabilidad resaltando la importancia de este concepto para cumplir el propósito de la información financiera respecto a la presentación de la imagen fiel de la entidad; en cuarto lugar se describe la importancia de factores cuantitativos y cualitativos respecto a la materialidad; en quinto lugar se presenta el enfoque filosófico de la materialidad partiendo de la doctrina de los tres géneros con la intención de relacionar el concepto de materialidad en su concepción filosófica; en sexto lugar se articula el concepto de materialidad con la doctrina de los tres géneros y finalmente se presentan los comentarios concluyentes respecto a la investigación realizada.

1. Auditoría a través de su historia y la materialidad en la auditoría

A través de la historia, la auditoría ha estado vinculada con las necesidades del momento y con el sistema de contabilidad que sirve a esas necesidades. Los objetivos y conceptos que orientan las auditorías en la actualidad eran desconocidos a principios del siglo XX, sin embargo, no se puede dejar a un lado que las auditorías financieras, operacionales, de cumplimiento, entre otras, siempre han existido, desde la historia del comercio y de las finanzas públicas. Desde la historia del comercio las primeras auditorías se hacían para determinar si los comerciantes obraban con honestidad y si los informes eran veraces, mientras que desde las finanzas públicas las primeras auditorías tienen su origen cuando los documentos contables del gobierno eran aprobados, solo después de una lectura en voz alta. De allí el origen de la palabra auditoría que proviene del latín *audire* (oir) y significa “el que oye” (Whittington & Pany, 2005, p. 7).

La auditoría tiene su origen en temas financieros, en la Edad Media, por ejemplo, los préstamos de dinero adquirieron una importancia significativa en especial para el comercio, por lo que surge la necesidad de tener a una persona externa e imparcial que llevara todo el registro, tanto de los prestatarios como de deudores con honradez, de allí, que la auditoría pasó a lo largo del tiempo de oír las actuaciones de los recaudadores de impuestos a la elaboración de informes sobre los estados financieros.

Al Reino Unido se le atribuye el origen de la auditoría. Fue en Gran Bretaña donde se desarrolló el proceso de la auditoría en épocas de la Revolución Industrial, donde la quiebra de los pequeños comerciantes creaba la necesidad de contar con un proceso que les permitiera conseguir la confianza de los inversionistas y terceros interesados en la información económica de las entidades. En época de la Revolución Industrial las primeras auditorías tenían como objetivo primordial la detección y prevención del fraude a través del estudio de todas, o casi todas las transacciones realizadas por las distintas empresas de la época. En la primera mitad del siglo XX, es cuando se inicia un movimiento en busca de un cambio del objetivo de detección y prevención de fraude

hacia una auditoría que reconoce ahora la importancia del control interno en las organizaciones, y que además se aboque hacia la revisión de la posición financiera de las entidades, con el fin de emitir una opinión sobre su adecuación a normas generalmente aceptadas (Whittington & Pany, 2005, p. 7).

El crecimiento de las organizaciones hacia mediados del siglo XX, donde se palpa el creciente ausentismo de los propietarios, la integración vertical y horizontal en las organizaciones, hace que los auditores consideren nuevos enfoques de auditoría que parten de las pruebas exhaustivas en las adquisiciones y salidas reportadas contablemente, hacia las pruebas selectivas contables.

De este contexto se desprende lo que se conoce como auditoría bajo un enfoque basado en riesgos, la cual tiene como propósito determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de las pruebas considerando y evaluando el riesgo de que las aseveraciones de los estados financieros se encuentren materialmente equivocadas (Bell, Marrs, Marwick, Solomon & Thomas, 2002, p. 31).

Este enfoque de auditoría basado en riesgos conlleva a que el auditor considere la naturaleza de las transacciones individuales, la naturaleza del estado financiero así como los tipos de transacciones, y las cualidades del sistema de contabilidad del cliente, a fin de formarse juicios preliminares sobre el riesgo de equivocaciones materiales y determinar el centro y alcance de los procedimientos a aplicar en el proceso de la auditoría. Es en este momento cuando los auditores utilizan el término materialidad para definir el dominio de sus pruebas y los límites de su responsabilidad en el proceso de la auditoría.

El riesgo y la materialidad representan dos conceptos básicos en el proceso de una auditoría. Según la norma internacional de auditoría, 200 Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 200) emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB, 2013):

El riesgo de auditoría corresponde al riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones inadecuadas. El riesgo de auditoría es una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección (p. 60, párr. 13 c).

En un nivel global, el riesgo es concebido como la posibilidad de que existan errores materiales en los estados financieros y los auditores no los detecten a través de los procedimientos aplicados; por tanto, el auditor debe investigar sobre todas aquellas situaciones que considere materiales, de acuerdo con el nivel material que represente su importancia, con la finalidad de adecuar, en caso de requerirse, la naturaleza, la oportunidad y el alcance de sus procedimientos.

Por otra parte, el Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el International Accounting Standard Board (IASB, 2010) define la materialidad como:

La omisión o expresión inadecuada en los estados financieros de una entidad específica, que puede influir en las decisiones económicas que los usuarios de dicha información puedan tomar y, se aplica en la auditoría en el desarrollo del trabajo de revisión y verificación de los estados financieros (p. A34, párr. CC11).

Los auditores en el proceso de la auditoría tienen que determinar qué cuentas, transacciones y revelaciones son importantes y que pueden dar origen a una opinión incorrecta sobre los estados financieros de la entidad, por lo que los auditores, utilizan gran parte de su tiempo revisando situaciones que tienen una particular importancia además de aquellas situaciones que plantean un riesgo de fracaso de auditoría (Shaub 2005). Es importante señalar, que los ajustes al enfoque global diseñado por el auditor se realicen bajo preceptos de escepticismo profesional, por lo que se requiere que este trabajo sea asignado al personal más capacitado que exista en el equipo de trabajo.

Más adelante señala Shaub (2005, p. 348) que “mientras muchos usuarios de los informes financieros pueden creer que los auditores están dedicados al descubrimiento de la verdad, el concepto de la materialidad reduce aquel compromiso” por cuanto, la determinación de lo que es material ha sido establecido por estándares basados en factores cuantitativos que se han fijado para determinar lo que es o no material y, donde lo que es material ha sido dejado a criterio profesional. Sin embargo, conviene señalar que han sido muchas las investigaciones que en materialidad se han realizado con el fin de clarificar este concepto en el ámbito de la auditoría.

La materialidad desde el contexto de la auditoría corresponde entonces, con la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría así como con la evaluación de los resultados de éstos; en tal sentido, la materialidad se convierte en un elemento transversal en el trabajo desarrollado por el auditor y, se concibe en primer lugar como el margen de error admisible por éste al revisar y emitir opinión sobre los estados financieros preparados y presentados por la entidad y, en segundo lugar en las decisiones que tome el auditor respecto al tipo de prueba que este deba ejecutar durante la realización de su examen.

La transversalidad de la materialidad en el trabajo realizado por el auditor, requiere que este determine desde el inicio de la auditoría bajo qué criterios de materialidad se considerarán las incidencias en los estados financieros que repercutirían en la imagen fiel de la entidad y por ende, bajo qué circunstancias podrían afectar esas incidencias reflejadas en los estados financieros las decisiones económicas que los usuarios de la información puedan tomar al respecto (Montoya 2008).

Los criterios bajo los cuales se considere la materialidad desde el inicio de la auditoría deben responder a elementos cuantitativos y cualitativos; sin embargo, es aquí donde se presenta la dificultad, pues la determinación de los elementos cualitativos no está definida claramente en la normativa que regula la actividad auditora; en tal sentido, esto repercute sobre el criterio y juicio profesional de cada auditor, además de considerar que la información será material si su omisión pudiera contravenir alguna decisión económica asumida por los

usuarios de la información financiera de una entidad específica, por lo que la determinación de la materialidad también dependerá de la naturaleza de la entidad. El Financial Accounting Standards Board 8 (FASB 8) (2010, p. 26 párr. BC3.18) concluye que “la materialidad es un aspecto de importancia que se aplica al nivel de entidad individual”, lo que representa entonces que la materialidad se convierte en una consideración específica para cada entidad.

Para considerar lo que es o no es material, la decisión ha sido dejada deliberadamente a los profesionales de la contaduría pública sobre el uso del juicio profesional, a lo que señala “la mente del individuo razonable que sería cambiada por el artículo material nunca puede ser observada” Shaub (2005, p. 348) lo que implica que los juicios sobre materialidad variarán significativamente entre los profesionales de la auditoría por su naturaleza intrínseca de ser un concepto polisémico, además de que cada contador usará su juicio profesional según sus valores, experiencias, expectativas y otras cualidades intrínsecas que poco serán explicadas en el momento requerido.

Ahora bien, si la materialidad debe ser determinada por el auditor desde la etapa de la planificación, Montoya (2008) señala que esta debe basarse principalmente en niveles numéricos, por cuanto no es práctico diseñar procedimientos de auditoría para detectar incidencias que puedan ser significativas solamente por su naturaleza, en tal sentido, el auditor puede fijar el nivel de materialidad para la etapa inicial basándose en parámetros de los estados financieros como los beneficios, como 5% de ingresos netos o activos neto, o una escala móvil que se adapta para el tamaño de la entidad en activos totales o ingresos totales, entre otros.

Es importante acotar desde el punto de vista de la autora, que la determinación de la materialidad calculada en la etapa de planificación puede variar en el desarrollo de la auditoría, pues los hallazgos importantes descubiertos en el proceso de la misma pueden requerir que el auditor revise el nivel de materialidad calculado inicialmente, esto conduce a interpretar que el nivel de materialidad determinado en la etapa de la planificación es considerado como un elemento dinámico que se ajusta en la medida en que el auditor lo considere necesario de acuerdo con sus hallazgos. De igual manera, el auditor debe estar consciente de las necesidades que tengan los usuarios de la información financiera sobre la cual va a opinar, al momento de fijar el nivel de materialidad en la etapa de la planificación.

Respecto a la etapa de ejecución de la auditoría, el auditor lleva a cabo el desarrollo del programa de trabajo que ha sido definido previamente con el propósito de obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita juzgar razonablemente los estados financieros en su conjunto. En esta fase, el auditor evalúa el resultado de las pruebas realizadas respecto al nivel de materialidad que ha determinado en la etapa de planificación, con

la finalidad de detectar incidencias en los estados financieros que se sitúen por encima de este nivel y de esta manera plantearse la posibilidad de ampliar las pruebas realizadas, con el propósito de detectar posibles incidencias que no haya podido identificar.

Finalmente, en la última etapa del trabajo, el auditor apoyándose en la materialidad evalúa la importancia de las incidencias que no han sido corregidas por la entidad y la afectación que estas tienen sobre los estados financieros tomados en conjunto. Esta evaluación sobre las incidencias no corregidas será considerada por el auditor para decidir respecto al tipo de opinión que debe expresar de acuerdo con los hallazgos obtenidos en la realización de su examen, partiendo del precepto de que los estados financieros de una entidad han sido preparados libres de desviaciones debidas a fraude o error material.

Así pues, el desarrollo de una auditoría requiere evaluar e identificar desde la etapa de planificación y durante el transcurso de la auditoría hasta la etapa final, los riesgos materiales con el fin de mitigarlos a través de los procedimientos que el auditor establezca en el examen y poder así expresar al concluir su trabajo, una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto.

2. Definiciones dadas a la materialidad

La materialidad representa un término pluralista. Diversas han sido a lo largo de la historia las definiciones dadas a la materialidad, las primeras alusiones a la materialidad datan de la primera mitad del siglo pasado. Según Dohr (1950) la primera alusión oficial al concepto de materialidad se encuentra en el capítulo 15 de la Restatement of the Law of Contracts, divulgada en 1932 por el American Law Institute, la cual señala que, “en aquellos casos en que una declaración falsa sería probable que afectase a la conducta de un hombre razonable con respecto a una transacción con otra persona, esa falsedad es significativa”. (p. 55)

Posteriormente Dohr (1950) presenta una definición que supone un firme punto de partida al concepto de materialidad:

Una declaración, hecho o partida es significativa si, consideradas todas las circunstancias que lo rodean en el momento, es de tal naturaleza que su revelación, o el método de su tratamiento, sería probable que influyesen o produjesen una diferencia en el juicio y en la conducta de una persona razonable (p. 56).

Para Brennan y Gray la materialidad variará dependiendo del sujeto de la definición y el nivel de incertidumbre implicada, pues la distinguen como un asunto de juicio profesional. Consideran Brennan & Gray (2005) que la materialidad “no es solo un concepto presente en contabilidad y auditoría, también representa un término

central especialmente en el procesamiento de los delitos cuello blanco” (p. 2). En este caso la relevancia de la materialidad en la ley se refiere a si los hallazgos de la corte deben ser influenciados por la materialidad del delito.

La materialidad en el contexto de la auditoría según la norma internacional de auditoría 320 Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría (NIA 320) emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB, 2009):

la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la importancia relativa para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar. (p. 320, párr. 9)

Esta definición hace referencia a la materialidad establecida para los estados financieros de una entidad, por lo que se hace necesario entonces, señalar la definición que el International Accounting Standards Board (IASB, 2010) en el Marco Conceptual para la Información Financiera establece respecto a la materialidad: “La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera de una entidad específica” (p. A34, párr. CC11). De esta definición se desprende que la materialidad es un elemento particular de la entidad que informa, capaz de influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios respecto a la información financiera de cada entidad. Así mismo, la materialidad es asumida como un aspecto específico de la relevancia; en tal sentido, no constituye una característica cualitativa principal para que la información financiera sea útil.

Por otra parte, el Marco Conceptual para la Información Financiera (2010) contempla que el órgano regulador “no puede fijar un umbral cuantitativo de referencia de la materialidad” (p. A34, párr. CC11), por cuanto este va a depender de la naturaleza de la partida y de la entidad. De igual manera señala la norma que, el órgano regulador no puede establecer qué puede ser material ante una situación en particular, pues ello dependerá de diversos elementos; por tanto el nivel de materialidad será determinado según el juicio profesional de quienes preparan la información financiera y, de quienes les corresponde su revisión.

La definición que el Marco Conceptual para la Información Financiera (2010) presenta de la materialidad como parte de las características cualitativas de la información financiera, corresponde de igual manera a la definición de materialidad señalada en la Declaración de Conceptos de Información Financiera número 8 de FASB (2010), en el apartado de las características cualitativas de la información financiera útil.

Por otra parte, la Securities and Exchange Commission (SEC) en el Staff Accounting Bulletin n° 99 (SAB 99) (1999, párr. 7):

Considera que la materialidad no debe ser vista solo desde ciertas cotas de referencias cuantitativas, pues considera que los errores u omisiones no son inateriales por el simple hecho de caer en un nivel inferior al determinado por la entidad, en tal sentido, SAB 99 establece que la materialidad debe ser vista desde los elementos cualitativos y cuantitativos particulares de cada cuenta y de cada entidad.

Estas definiciones demuestran que a lo largo de la historia la materialidad ha sido considerada como un concepto que ha mantenido un denominador común, el cual se enmarca en el grado de error u omisión que está presente en un contexto y que el mismo puede afectar las decisiones que un ser razonable pueda tomar al respecto. Sí se enmarca la materialidad hacia los aspectos contables de una entidad, el común denominador se mantiene, pues la materialidad cobra vigencia en la información financiera respecto a las decisiones económicas que los usuarios puedan tomar. Por último, se destaca que con el paso del tiempo se incorporan nuevos aspectos que deben ser considerados al determinar los efectos que la materialidad tiene sobre los informes financieros, uno de ellos lo representa el elemento cualitativo, además de enfatizar las distintas definiciones en el uso del juicio profesional con respecto al nivel de materialidad tanto en la preparación de los estados financieros como en su revisión.

3. **Materialidad en contabilidad**

La materialidad no es un concepto que tenga importancia únicamente para el proceso de una auditoría, también representa un concepto fundamental en la aplicación de los principios de contabilidad dentro de las entidades (Shaub 2005, p. 348).

La materialidad en contabilidad influye notablemente en la preparación y presentación de la información financiera y, se contextualiza en la omisión o inexactitud material inmersa en una partida presentada en los estados financieros que puede influir sobre las decisiones económicas tomadas por los usuarios respecto a la información presentada.

Por tanto, en contabilidad la materialidad tiene influencia significativa en cuanto al momento en que una entidad reconoce, mide y divulga ciertas transacciones específicas e informa en los estados financieros, si los errores exigen corrección o si los activos, pasivos, ingresos o gastos deben ser presentados separadamente.

Para Juma'h (2009) "la materialidad es un asunto de revelación" (p. 27), pues considera que los contadores deben evaluar todos los acontecimientos contables de una entidad y decidir su revelación o no en los estados financieros. De esta situación se desprende que, los contadores de acuerdo a la aplicación de su criterio profesional, deberán evaluar el escenario para decidir si se revela o no la información que ha sido considerada como material e inmaterial.

Finalmente, la materialidad en contabilidad es vista como el concepto que determina qué errores u omisiones serán considerados como materiales o inmateriales respecto a la información financiera y que la inclusión o no de estos errores u omisiones pudiera afectar la toma de decisiones de los usuarios de dicha información, por tanto la revelación es un factor determinante respecto a la materialidad, pues dependerá de la naturaleza de la cuenta y de la entidad así como del criterio profesional de los contadores para decidir si se revela o no la información.

4. La materialidad y sus factores cualitativos y cuantitativos

Amplia y variada es la literatura existente en cuanto a los factores que deben ser considerados por el auditor al momento de fijar criterio respecto a la materialidad en las distintas etapas de la auditoría; sin embargo, el común denominador de las investigaciones señalan que la misma no debe ser vista solo desde lo cuantitativo, pues también existen otros elementos como los cualitativos que son determinantes en la materialidad tanto en lo contable como en la auditoría. Estos dos factores determinantes de la materialidad es lo que denomina Montoya (2008) la doble vertiente de la materialidad:

Si bien es cierto que, el concepto de materialidad es sencillo desde el punto de vista teórico, no es menos cierto que la práctica lo hace un poco más difícil, pues al intervenir el criterio profesional del auditor lo hace más complejo y significativo. Esta situación repercute en que factores tanto cuantitativos como cualitativos de la materialidad, puedan ser utilizados por el auditor como base para la formación de su juicio profesional (p. 90).

Tradicionalmente, el auditor ha utilizado parámetros cuantitativos en sus juicios sobre materialidad (Popa, Span & Fulop, 2010, p. 274), cuya significatividad cuantitativa ha sido evaluada en términos relativos y no absolutos. Estos parámetros cuantitativos permiten determinar la importancia de una partida o un error, pero sin desvincularlos de los parámetros cualitativos; en tal sentido, los parámetros cuantitativos serán importantes en función de lo que estos representan de una base de referencia considerada normal tomada de las cuentas que son auditadas y que se consideran válidas para tal efecto o circunstancia.

La determinación de los parámetros cuantitativos de la materialidad son diversos, entre los mayormente utilizados se encuentra el que resulta de aplicar el intervalo porcentual del 5-10% sobre la cifra de beneficios del período (Fasb, 1980).

La fijación de este parámetro permite establecer que, las incidencias cuyo importe esté por encima del 10% del beneficio, serán consideradas significativas; las situadas dentro del intervalo pueden ser significativas o insignificantes, esto dependerá del juicio profesional del auditor; y las que representen una cantidad menor al 5% del beneficio serán caracterizadas como insignificantes (Montoya, 2008).

Vale señalar, que no es este el único criterio que existe para determinar el parámetro cuantitativo de la materialidad; existen otros criterios entre los que se pueden señalar los presentados por Leslie (como se citó en Montoya, 2008, pp. 91-92):

1. 5-10% del beneficio antes de impuestos.
2. Un porcentaje variable sobre el beneficio bruto, dependiendo de su valor, el cual puede estar entre:
 - ▶ Menos de 20.000 intervalo porcentual entre 2-5%
 - ▶ Entre 20.000 y 1.000.000 intervalo porcentual entre 1-2%
 - ▶ Entre 1.000.000 y 100.000.000 intervalo porcentual entre 0,5-1%
 - ▶ Más de 100.000.000 intervalo porcentual 0,5%
3. 0,5% del total de activos
4. 1% del patrimonio neto
5. 0,5% de los ingresos
6. La media aritmética resultante de aplicar las cinco pautas anteriores
7. $1,5 \times (\text{ingresos brutos})^{2/3}$.

No es la intención de este artículo mencionar un listado sobre los distintos criterios que en la literatura contable y auditora puedan existir respecto a la manera de determinar el nivel de materialidad. Muchos han sido los esfuerzos en determinar algún parámetro cuantitativo que pueda ser utilizado como referente para señalar lo que puede ser significativo o no en términos de materialidad. Según señala Montoya (2008), todos los niveles cuantitativos relacionados a la materialidad son propuestos de forma orientadora, sin que en ningún caso deje de prevalecer el juicio profesional del auditor.

De acuerdo a lo expresado por Montoya (2008, p. 96), la NIA 320 señala algunos ejemplos ilustrativos de porcentajes que pueden ser considerados por el auditor una vez seleccionada la referencia. Estos porcentajes son los siguientes:

- ▶ El 5% del beneficio de las actividades ordinarias antes de impuesto para entidades del sector industrial que persigan fines de lucro.
- ▶ El 1% de los ingresos ordinarios totales o de los gastos totales para entidades sin fines de lucro.

Sin embargo, señala la NIA 320, que estos porcentajes pueden ser superiores o inferiores de acuerdo con las circunstancias que se presenten y, en este sentido es el criterio profesional del auditor el que prevalecerá para su adecuada selección.

Además de la determinación cuantitativa del nivel de materialidad, los factores cualitativos también juegan un papel importante en este aspecto, al respecto, el SAB 99 (1999, párr. 8, 12) destaca que para evaluar la importancia relativa de un elemento en la información financiera no puede basarse únicamente en criterios cuantitativos, pues señala que los errores no son irrelevantes, simplemente por el hecho de estar por debajo de un umbral numérico.

De igual manera, respecto a los aspectos cualitativos consideran Whittington & Pany (2005), que son factores que también pueden afectar la determinación de la materialidad para la auditoría, por ello señalan que la materialidad no depende exclusivamente de la cuantía de la cuenta, sino también de su naturaleza. Señalan como ejemplo un pago ilegal de una cuantía relativamente pequeña, el cual podría ser considerado material para los estados financieros de la entidad.

De esta situación se desprende entonces que la materialidad no debe ser vista solo desde el umbral cuantitativo que determina qué es material y qué es inmaterial, pues aquella situación en la que se puede considerar inmaterial el resultado obtenido desde lo cuantitativo, puede contener aspectos cualitativos que son significativos respecto a la información presentada que pueden minar la calidad de los informes financieros revisados.

Finalmente, en la postura del autor los factores cualitativos se enmarcan en la particularidad de la entidad, así como en la naturaleza de la cuenta que se examina, considerando el juicio profesional como el elemento preponderante en la determinación de los mismos; para ello no existe un conjunto de reglas que puedan ser aplicadas en la determinación de estos factores respecto a la materialidad.

5. La materialidad desde la doctrina de los tres géneros de materialidad

Una forma de comprender lo que es materia como parte de la materialidad es desde la postura de Bueno (1972) a través de su doctrina de los tres géneros de materialidad. Para profundizar sobre la doctrina de los tres géneros de materialidad es importante iniciarse en la concepción de materia desde la perspectiva de Bueno (1990).

Asume una postura materialista en su concepción de materia, partiendo de que la materia es referida a una idea y no a un concepto. En el lenguaje cotidiano el término materia ha recibido distintas acepciones en sus diferentes estratos históricos, que en algunos argumentos suelen tener implicaciones imprevistas o, en todo caso, algunas implicaciones prácticas de opiniones filosóficas académicas o científicas que luego han sido sumadas por sentido común al lenguaje cotidiano (p. 10).

Dentro de sus acepciones en este contexto, el término materia adquiere diversas interpretaciones que según lo expresa Bueno (1990) “no tienen un denominador común” (p. 11). La clasificación que puede darse a las acepciones de este término corresponde al criterio basado en la oposición dialéctica entre los contextos semánticos que giran alrededor de los argumentos tecnológicos y de los contextos ontológicos.

Intrínsecamente del contexto tecnológico, las acepciones del término materia se caracterizan por mantener un significado acorde con la especificidad del origen, que en algún caso en particular ni siquiera se refiere al nivel de lo genéricamente corpóreo, sino que hace referencia a algún contenido material específico de una situación puntual. La materia desde este contexto se presenta entonces con la idea de materia determinada, como por ejemplo la arcilla, el mármol, la madera entre otros, es decir, la materia forma parte de algo con que se construye un elemento específico o, también entre sus distintos significados la materia puede ser vista como el tema o sujeto de un discurso. En fin, la materia según Bueno (1990, p. 12) desde el contexto tecnológico corresponde como concepto de lo que es capaz de transformarse o retransformarse.

Sí desde la postura de Bueno (1990, p.12) “la materia puede transformarse y formar así un nuevo elemento específico”, el error u omisión material que representa la materialidad en el contexto de la información financiera, repercute en la formación de una nueva idea o concepción respecto a la situación financiera de una entidad para lo cual, se considera una decisión distinta tomada por parte de los usuarios de la información. En este sentido, se refiere al elemento materia, que visto desde la información financiera, se correlaciona con la acepción de los aspectos tecnológicos.

Respecto a las acepciones ontológicas el término materia puede estar representado como corpórea y, en algunos casos como una materia incorpórea. En todo caso en este contexto se desprende que la realidad de seres materiales puede pretender existir o puede estar fuera del ámbito de la corporeidad física, reconociendo su existencia en el contexto ontológico.

Según Bueno (1990), la materia desde lo ontológico reconoce su existencia en la realidad, por tanto, la materialidad es reconocida como parte de una realidad social existente que será observada de acuerdo a una materia determinada, por tanto, la materialidad como eje transversal en la auditoría se observa como una realidad que existe, independientemente de que la misma sea reconocida o no por el auditor.

Desde la óptica del uso científico del término materia, Bueno (1990):

Destaca que en las ciencias positivas y fundamentalmente en las ciencias naturales es donde se pudiera hallar la posible definición científica del mismo término materia, sin embargo se entra en discusión cuando se señala que no le corresponde a la ciencia natural por su condición de materialista en ejercicio establecer su definición, pues el materialismo de la ciencia es una tesis filosófica y no científica. En tal sentido, ni las ciencias naturales, ni la ciencia en general pueden establecer una idea global de materia dentro de lo que se denomina horizonte categorial (p. 14).

Ahora bien, esta ausencia de una idea global de *materia* en la ciencia natural, no tiene por qué entenderse necesariamente en el enfoque positivista ni en la perspectiva de la metafísica que pudiera desvincular la ciencia de la filosofía o la filosofía de la ciencia. Según Bueno (1990), si no existe una idea propuesta por la ciencia, no quiere decir que las ciencias positivistas carezcan de relación con esta idea, al contrario, se internalizan en el término *materia* de manera particular, encontrando una aproximación de definición más precisa. La idea de materia desborda el horizonte categorial de la ciencia, haciéndolo más específico en el contexto en el que se aplica, por lo que se puede señalar que materia no se traduce en un dogma, ni es un término absoluto, ni un punto fijo; en todo caso puede hablarse de un autorreferente.

Al considerar la materia como un autorreferente, será el contexto en el que se enmarque la materia lo que definirá su condición específica, en tal sentido la materia como autorreferente en el contexto de la contabilidad y la auditoría corresponderá a lo que sea considerado suficientemente importante para influir en las decisiones económicas que tomen los usuarios de la información financiera, así como aquel nivel determinado por el auditor que hará que este considere el tipo de opinión a emitir respecto a los estados financieros tomados en conjunto.

Ahora bien, la materia determinada consta de los siguientes géneros de materialidad denominados por Bueno (1972, p. 269) como la doctrina de los Tres Géneros de Materialidad en el sentido ontológico especial o materialismo cósmico. La doctrina de los Tres Géneros de Materialidad, concibe al mundo en una estructura tridimensional, reconociendo tres géneros ontológicos que se distinguen como M1, M2 y M3 los cuales, corresponden a pluralidades cuyas partes son, en gran medida, distributivas, es decir, están relacionados por vínculos que enlazan aspectos de la realidad que necesariamente son distintos.

Bueno (1972, p. 293) describe el primer género de materialidad M1, como las entidades físicas corpóreas del mundo exterior, todas aquellas realidades naturales y corporales relacionadas a la conciencia como explosiones nucleares, edificios que giran, colores entre otras realidades con cualidades objetivas desde un punto de vista fenomenológico.

Para Bueno (1972, p. 293) desde un enfoque epistemológico, la división más importante del primer género de materialidad M1, corresponde en primer lugar a las entidades admitidas fenomenológicamente como parte de la historia, y en segundo lugar a las entidades que no se dan fenomenológicamente, pero son admitidos como reales. En todo caso, los contenidos de M1 se asumen como realidades que se aceptan sin necesidad de admitir la teoría metafísica de una sustancia material corpórea.

La materialidad en auditoría desde la postura de la autora y, vista desde el mundo exterior corresponde entonces a las entidades admitidas como reales pero que no se dan fenomenológicamente, pues atañen a las realidades que se han presentado en gigantes como Enron, WorldCorp entre otros, que ante las crisis financieras vividas representan hechos reales que ponen en evidencia la importancia que tiene la materialidad al momento de preparar y revisar la información financiera.

El segundo género M2, representa para Bueno (1972) los procesos dados en la interioridad, es decir, las vivencias de la experiencia concebidas como el material que se pueda aportar como materia útil para un determinado análisis. Esta interioridad la distingue Bueno (1972) como el “dentro” (p. 322) no visto como subjetividad en el sentido sustancialista.

Este segundo género M2 es clasificado por Bueno (1972, p. 293) desde una perspectiva epistemológica de la siguiente manera: una primera parte como las interioridades únicas que cada ser corpóreo, dotado de un sistema nervioso, ha experimentado a través de sus propias vivencias y que constituyen una referencia que nadie puede quitar.

Una segunda parte, según Bueno (1972, p. 295) indica que las vivencias no integran la propia experiencia, sino de la experiencia ajena, entendida como interioridad. Aquí se hace distinción entre interioridad y espiritualismo, aquí no se habla de espiritualismo sino de las vivencias internas de los seres vivos bien sea en su propio ser o por experiencia ajena. En este segundo género M2, los contenidos del mismo deben asumirse al margen de toda doctrina metafísica de la sustancia espiritual que suponga un espíritu, es decir, como una entidad simple, sin partes físicas.

Ahora bien, desde la auditoría, el segundo género de la materialidad donde las vivencias internas son el elemento principal, representa la posición particular que adopta el auditor al determinar el nivel de materialidad en la auditoría, pues sobre el juicio profesional recae gran parte del análisis que este debe realizar respecto a

lo que se debe considerar como material o inmaterial. Sí el M2 corresponde a las vivencias de la experiencia concebidas, entonces el juicio profesional del auditor se fortalece de esas vivencias que lo nutren en el desarrollo de su trabajo.

Desde esta óptica de M2, la materialidad en el contexto de la auditoría corresponde entonces a un hecho que existe en el proceso de una auditoría en todas sus fases, como un elemento que recae sobre el criterio profesional de cada auditor, pues las normas internacionales de auditoría no establecen una definición que impida la aplicación del juicio profesional, en tal sentido, el auditor de acuerdo con su criterio considera las bases para determinar los niveles de materialidad y considerarlos como hechos reales que le permitirán desarrollar su trabajo.

El tercer género de materialidad M3 distingue para Bueno (1972, p. 302) los objetos abstractos, no representados en la exterioridad del mundo, ni tampoco en la interioridad de las vivencias del ser vivo. Se destacan dentro de este género las rectas paralelas, conjunto infinito de números primos, relaciones morales, identidades sintéticas. Los contenidos del tercer género se caracterizan por ser intemporales e inespaciales, no por ello están fuera del tiempo y del espacio según Bueno.

Al igual que en el primero y en el segundo género, Bueno (1972, p. 303) distingue la siguiente división desde lo epistemológico para el tercer género, en primer lugar los contenidos que han sido formulados como tales (lo material) y, en segundo lugar los contenidos que no han sido formulados como tales, pero lo pueden ser (lo posible material).

Los contenidos que formen parte del tercer género M3, no corresponden ni a entidades físicas ni espirituales, pero tampoco corresponden a un suceso mental como las ideas; señala Bueno (1972) que corresponden a algo muy vago que oscila entre idea subjetiva y la idea objetiva.

La descripción de los tres géneros de materialidad según la postura de la autora, parten de una ontología especial, es decir, que hace referencia al ser, a lo que hay en general, a lo que existe o puede existir; por tanto la base de su materialismo considera la materia como la pluralidad indeterminada infinita en la que no todo está vinculado con todo. Es así como, los tres géneros de materialidad se vincularán en el espacio gnoseológico a través de términos considerados desde una filosofía del fisicalismo en lo que concierne al primer género; las operaciones a través de los fenómenos en relación al segundo género y, por último los contenidos de las relaciones conocidas como esencias a través del tercer género. Finalmente, los tres géneros de materialidad son considerados como dimensiones ontológicas de un único mundo empírico como lo es la materia.

Ahora bien, desde la postura de la autora, los géneros descritos contemplan como fundamento la idea de materia desde lo ontológico, pues en ellos se determina que todas las entidades de los tres géneros, presentan pluralidades de diversos tipos lógicos que se entrelazan con la materialidad corpórea. Partiendo de los tres géneros de materialidad se construye la idea ontológico-general de materia como pluralidad impersonal de partes originariamente extra partes, en todo caso, la heterogeneidad del concepto de materialidad es resaltada por Bueno (1972, p. 304) en la contextualización de los tres géneros.

Conclusiones

A lo largo de la literatura revisada, respecto a la materialidad, se determina que esta no debe ser concebida como un único umbral numérico que establezca un nivel de importancia relativa de lo que es material o inmaterial al momento de preparar la información financiera y de su revisión.

Los autores consultados como la normativa revisada en relación con la materialidad, presentan la necesidad de considerar otros factores que están presentes en el contexto y que pueden ser determinantes al analizar los resultados obtenidos una vez establecido el nivel de materialidad. Al respecto, aquello que resulte poco significativo o inmaterial al nivel de los cálculos de la materialidad puede repercutir de manera significativa si se consideran otros elementos cualitativos que tienen incidencia en su determinación, por tanto, lo inmaterial puede convertirse en material y afectar la opinión que el auditor pueda reflejar en su informe.

Desde la perspectiva de la doctrina de los tres géneros, la materialidad en la auditoría se relaciona con la descripción de los géneros M1, M2 y M3; el primero, M1, lo relaciona con hechos reales que ponen en evidencia la importancia que tiene la materialidad al momento de preparar y revisar la información financiera. El segundo, M2, donde las vivencias internas son el elemento principal, representa la posición particular que adopta el auditor al determinar el nivel de materialidad en la auditoría de acuerdo con su juicio profesional y, finalmente, el M3 contempla la subjetividad presente en cada decisión que tome el auditor de considerar algo como material o inmaterial.

Esta investigación sobre la materialidad en auditoría y los tres géneros de materialidad corresponde a una investigación preliminar respecto a las puertas que se abren para continuar investigando sobre la relación de esta doctrina con la materialidad en el campo de la auditoría.

Referencias

- Bell, T., Marrs, F., Marwick, P., Solomon, I. & Thomas, H. (2002). Auditoría de organizaciones mediante una perspectiva estratégica de sistemas. *Cuadernos de Contabilidad*, 3(13), 27-32. Recuperado de http://cuadernosdecontabilidad.javeriana.edu.co/vol3_n_13/vol3_13_0.pdf
- Brennan, N. & Gray, S. J. (2005). The impact of materiality: accounting's best kept secret. *Asian Academy of Management Journal of Accounting and Finance* (Malaysia), 1(1), 1-31. Recuperado de <http://web.usm.my/journal/aamjaf/vol%201/1-1.pdf>
- Bueno, G. (1972). *Ensayos Materialistas*. Madrid: Taurus Ediciones. Recuperado de <http://www.fgbueno.es/gbm/gb1972em.htm>
- Bueno, G. (1990). *Materia*. España: Pentalfa. Recuperado de <http://www.filosofia.org/mat/mm1990a.htm>
- Dohr, J. L. (1950). Materiality: what does it mean in accounting? *Journal of Accountancy*, 90(1), 54-56.
- Fasb. (1980). *Statement of Financial Accounting Concepts No. 2. Qualitative characteristics of accounting information*. Recuperado de <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820900526&blobheader=application%2Fpdf>
- Fasb. (2010). *Statement of Financial Accounting Concepts No. 8. Conceptual Framework for Financial Reporting*. Recuperado de <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175822892635&blobheader=application/pdf>
- International Auditing and Assurance Standards Board [IAASB]. (2009). Norma internacional de auditoría 200. *Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*. Barcelona: Auditores.
- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) [2009]. Norma internacional de auditoría 320. *Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría*. Barcelona: Auditores.
- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) [2009]. Norma internacional de auditoría 450. *Evaluación de las Representaciones Erróneas Identificadas durante la Auditoría*. Barcelona: Auditores.

- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) (2013). Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad. Norma internacional de auditoría 200. *Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- International Accounting Standards Board [IASB]. (2010). *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Delaware: Fundación IFRS.
- Jumah, A. (2009). The implications of materiality concept on accounting practices and decision making. *Revista Empresarial Inter Metro / Inter Metro Business Journal*, 5(1),22-37 Recuperado de <http://ceajournal.metro.inter.edu/spring09/jumah0501.pdf>.
- Montoya, J., Martínez, F. & Fernández, A. (2008). La utilización efectiva de los factores cualitativos de la materialidad: un análisis empírico para los Auditores de cuentas ejercientes en España. *Revista de contabilidad*, 11(1), 99-124. Recuperado de <http://www.rc-sar.es/index.php?page=articulos&magazineId=36>
- Popa, I., Span, G. & Fulop, M. (2010). Qualitative factors of materiality a review of empirical research. *Annales Universitatis Apulensis series Oeconomica*, 1(12), 274-280. Recuperado de <http://www.uab.ro/oeconomica/>
- Securities and Exchange Commission, SEC. (1999). *Staff Accounting Bulletin 99: Materiality August*. Recuperado de <https://www.sec.gov/interps/account/sab99.htm>
- Shaub M.(2005). Materialism and materiality. *International Journal of Accounting Auditing and Performance Evaluation*, 2(4), 347-355. DOI: 10.1504/IJAPE.2005.009591. Recuperado de http://www.researchgate.net/publication/5171489_Materialism_and_materiality
- Whittington, O., Ray & Pany, K. (2005). *Auditoría. Un enfoque integral* (12ª. Ed.). Santafé de Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.